

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, se verifica también en el sistema de gestión Judicial y no se observa que haya ingresado memorial a la fecha, e igualmente, se constata que en el sistema de títulos judiciales no hay dineros consignados en el proceso. A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Torres de Valbuena Apartamentos P.H.
Demandado	Carlos Andrés Mejía Correa
Radicado	05001 40 03013 2019 01353 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1260
Asunto	Termina proceso por pago total

En escrito recibido el 29 de septiembre de 2020, la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por ello, en atención a que la referida solicitud satisface los requisitos de ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente Proceso **Ejecutivo** instaurado por la **Urbanización Torres de Valbuena Apartamentos P.H.** en contra de **Carlos Andrés Mejía Correa**.

SEGUNDO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>220</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c904b0d06ac6e157f03bc46e7f38eb167328643cb45a646215c4eae bce229bd
Documento generado en 04/11/2020 07:47:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>